

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

ALCALDE

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

CONCEJALES

D. MARIANO COLLADO GÓMEZ

D. LUIS NAVARRO VILLALBA

D. ALFONSO RICARDO VAQUERIZO BAUTISTA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D^a BEATRIZ ESTEBAN CARRASQUILLA (Se incorpora a la sesión en el punto 5º del Orden del día)

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA

NO ASISTEN

D^a ROSA MAGÁN QUINTAS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

En El Carpio de Tajo, siendo las 20:36 horas del día 28 de diciembre de 2022 se reúnen en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Gallardo Esteban asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES DE 29 DE NOVIEMBRE Y 5 DE DICIEMBRE DE 2022.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar a las actas de las sesiones de 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2022, manifiestan que no y la aprueban por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 13.- Examinada la propuesta de modificación de crédito n° 13 del Ayuntamiento, en la que se trata de suplementar el crédito presupuestario necesario para la construcción de un punto limpio.

Los señores Concejales, por 4 votos a favor y 2 en contra de D. Andrés Polonio Villalba y D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, por no haber participado en la elaboración del expediente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito n° 13, en la siguiente forma:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO
GASTOS**

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
1622/62201	PUNTO LIMPIO	61.235,85 €
TOTAL MAYORES GASTOS		61.235,85 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	61.235,85 €
SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS		61.235,85 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

3º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 14.- Examinada la propuesta de Modificación de Crédito n° 14 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, formulada por el Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Informa la Secretaria-Interventora de que habría que suplementar también la partida destinada a comunicaciones telefónicas del Ayuntamiento.

D. Andrés Polonio Villalba dice que su grupo va a votar en contra por no haber participado en el expediente.

Los señores Concejales, por 4 votos a favor y 2 en contra de D. Andrés Polonio Villalba y D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito n° 14, en la siguiente forma:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO
GASTOS**

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
3321/2210007	ENERGÍA ELÉCTRICA BIBLIOTECA	224,92 €
231/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.600,00 €
920/22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (AYUNTAMIENTO)	1.200,00 €
TOTAL MAYORES GASTOS		4.024,92 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	4.024,92 €
SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS		4.024,92 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO.- Vista la propuesta de la Alcaldía que seguidamente se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, adoptado en su sesión de fecha 13 de mayo de 2022, por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención dentro del Plan Extraordinario de Inversiones para la Consolidación de la Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal. Anualidad 2022, por importe de 70.000 €, para Construcción de Punto Limpio.

Visto el proyecto técnico de Punto Limpio en El Carpio De Tajo, redactada por el Arquitecto D. Gonzalo Villalba Fernández, colegiado nº 11.630 COACM, cuyo importe asciende a 261.235,85 euros.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 14/12/2022 sobre la inexistencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en la aplicación presupuestaria 1622/62201 del vigente Presupuesto, para dar cobertura al gasto específico proyectado.

Considerando la necesidad de ejecutar la obra por las sanciones impuestas por el estado en que se encuentra el punto limpio y las continuas llamadas de atención de los agentes medioambientales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propone al Pleno para su aprobación, si procede:

PRIMERO.- Proceder a habilitar el crédito necesario a través del expediente de modificación de crédito correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de “Punto limpio”, redactad por el Arquitecto D. Gonzalo Villalba Fernández, Colegiado nº 11630 COACM, cuyo importe asciende a 215.897,40 € más 45.338,45 € correspondientes al IVA.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO en El Carpio de Tajo, por importe de 215.897,40 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 45.338,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 5 meses.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de 261.235,85 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/62201 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para el ejercicio 2022.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

SEXTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO.- Nominar como miembros del órgano de asistencia (mesa de contratación) a los siguientes:

- Presidente: D. Isidoro Gallardo Esteban, Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.
- Vocal jurídico y de intervención: Dª Luisa María Mayo García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.
- Secretaria: Dª Marta Hormigos Esteban, personal funcionario del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.”

Visto el informe desfavorable de Secretaria de fecha 15/12/2022.

Visto el certificado de Secretaría-Intervención de 14/12/2022 en el que consta la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el gasto.

D. Andrés Polonio Villalba dice que su grupo votará en contra además de por no haber participado en el proyecto, por el informe en contra de Secretaría.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 4 votos a favor y 2 en contra de D. Andrés Polonio Villalba y Dª María Blanca Vaquerizo Sobrino, acuerdan:

PRIMERO.- Proceder a habilitar el crédito necesario a través del expediente de modificación de crédito correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de “Punto limpio”, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Villalba Fernández, Colegiado nº 11630 COACM, cuyo importe asciende a 215.897,40 € más 45.338,45 € correspondientes al IVA.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO en El Carpio de Tajo, por importe de

215.897,40 euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 45.338,45 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 5 meses.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de 261.235,85 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1622/62201 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para el ejercicio 2022.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

SEXTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO.- Nombrar como miembros del órgano de asistencia (mesa de contratación) a los siguientes:

- Presidente: D. Isidoro Gallardo Esteban, Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.
- Vocal jurídico y de intervención: D^a Luisa María Mayo García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.
- Secretaria: D^a Marta Hormigos Esteban, personal funcionario del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.”

5º.- ADJUDICACIÓN OBRA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.- (En este punto se incorpora D^a Beatriz Esteban Carrasquilla)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Considerando que las citadas obras se incardinan en el ámbito de la mejora energética, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Visto el informe jurídico desfavorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 02/12/2022.

Visto el certificado de Secretaría-Intervención de 02/12/2022, sobre inexistencia de crédito.

Considerando que, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sus sesión de fecha 05/12/2022 se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando han presentado oferta por las tres empresas invitadas:

- ORUS ELÉCTRICA, S.L.
- ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.L.
- ELECTRA ELECTRICIDAD, S.L.

Considerando que no es necesaria la constitución de mesa de contratación al tratarse de un procedimiento negociado.

Clasificada la documentación presentada por las empresas invitadas y vistas las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

- ORUS ELÉCTRICA, S.L., ofrece realizar la obra por el precio de 221.976,26 € más 46.615,01 € imputables al IVA.
- ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.L., ofrece realizar la obra por el precio de 224.241,33 € más 47.090,68 € imputables al IVA.
- ELECTRA ELECTRICIDAD, S.L., ofrece realizar la obra por el precio de 223.108,81 € más 46.852,85 € imputables al IVA.

D. Andrés Polonio Villalba dice que su grupo va a votar en contra por el informe desfavorable de Secretaría y por no conocer a las empresas invitadas, además de que, como ya dijo la Secretaria, esto de consultar a las empresas propuestas por uno de los licitadores es una trampa.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 5 votos a favor y 2 en contra de D. Andrés Polonio Villalba y D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, acuerdan:

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas:

- ORUS ELÉCTRICA, S.L., NIF B86525821.
- ELECTROMONTAJES CRIPTANA, S.L., NIF B13526959.
- ELECTRA ELECTRICIDAD, S.L., NIF B16264699.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil ORUS ELÉCTRICA, S.L., con NIF B86525821 el contrato de ejecución de las obras de RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, por importe de 221.976,26 € más 46.615,01 € imputables al IVA, por ser la oferta más ventajosa.

TERCERO.- Requerir a la mercantil ORUS ELÉCTRICA, S.L., para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo aportar previamente a la formalización justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 11.098,81 € (5% del precio de adjudicación del contrato), en cualquiera de las formas previstas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como certificaciones de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- RESOLUCIÓN DE REPARO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.- Visto el reparo de legalidad efectuado por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“REPARO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.- ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATIO DE OBRA DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE CASTELLANA (PLAN PROVINCIAL DE 2021). LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO Y SIN CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

LUISA MARÍA MAYO GARCÍA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la factura mencionada en los antecedentes posteriores y referente a la obra de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de la Calle Castellana incluida en el Plan Provincial del año 2021 EN EL DÍA DE HOY, emito el SIGUIENTE REPARO.

ANTECEDENTES

Se hace constar que obran en poder de la Secretaría-Intervención municipal la factura que a continuación se describe, presentada por CONSTRUCCIONES HERFRASA, S.L. con NIF B45467297:

Nº de Entrada	Fecha	Nº doc	Importe	Texto Explicativo
701	07/09/2022	156-22-EMIT	25.789,90 €	CERTIFICACION DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CASTELLANA P.PROV.2021

Con fecha 3 de septiembre de 2021 se adjudica por la Excm. Diputación Provincial de Toledo a CONSTRUCCIONES HERFRASA, S.L. la obra de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de la calle Castellana, incluida en el Plan Provincial del año 2021, por el precio de 81.879,49 €, con arreglo al proyecto técnico elaborado por la Ingeniero de Obras Pública María Luisa Cobas de la Peña y aprobado por decreto de la Alcaldía nº 142/2021, de fecha 11/05/2021, siendo Director Técnico de la Obra D. Javier Sánchez López.

La obra tiene el siguiente sistema de financiación:

- Diputación Provincial: 44.502,86 €.
- Ayuntamiento de El Carpio de Tajo: 37.376,63 €.

Pagos del Ayuntamiento que son solicitados por la Diputación Provincial en sendos escritos de fecha 22/06/2022 y 13/09/2022, por importes de 29.619,83 € y de 7.756,79 €, cada uno y correspondientes a las certificaciones de obra nº 1 y 2, según se indica en los mismos.

El día 9 de agosto de 2022 tiene entrada en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo un correo electrónico procedente de la dirección de correo jslopez@diputoledo.es, perteneciente a Javier Sánchez López.

Al citado correo electrónico, que indica que remite certificación de obra a abonar a Herfrasa, de la calle Castellana, se adjuntan dos archivos firmados digitalmente por Javier Sánchez López con certificado electrónico de empleado público, que contienen, uno de ellos una certificación de obra de la calle Castellana y el otro, la explicación de la certificación de obra que dice debe abonar el Ayuntamiento, según acordaron en la última reunión mantenida con el Sr. Alcalde.

La Secretaría-Intervención tiene conocimiento del correo y la certificación reseñados el día 23 de agosto de 2023, fecha en la que se incorpora a su trabajo del periodo vacacional que venía disfrutando desde el día 1 de agosto.

El día 7 de septiembre de 2022 se registra en el Ayuntamiento la factura electrónica descargada de FACE, descrita en el párrafo primero, y que se corresponde con la certificación de obra emitida por D. Javier Sánchez López y remitida en el correo electrónico de 9 de agosto.

El Sr. Alcalde dice desconocer a que corresponde una certificación de obra con una cuantía a pagar por el Ayuntamiento tan elevada.

El adjudicatario de la obra, tras varias llamadas telefónicas interesándose por el pago de su factura, mantiene que dicha certificación corresponde a un cambio en el pavimento utilizado, cambio que se acordó con el Director Técnico de la Obra y el Sr. Alcalde.

Y la Diputación Provincial de Toledo, tras llamada telefónica mantenida con personal que controla el expediente abierto para la obra incluida en el Plan Provincial de 2021, dice que desconoce a que corresponde dicha certificación, encontrándose la obra de referencia ya liquidada con las 2 certificaciones emitidas y cuyo pago se solicitó del Ayuntamiento, esta persona manifestó que se pondría la habla con el Director de Obra para que se lo aclarara y, o bien llamaba ella al Ayuntamiento, o bien pedía al Director de Obra que llamara para aclararlo y al día de la fecha del presente informe esta Secretaría aun no ha recibido llamada alguna al respecto.

Comparada la certificación, que parece ser corresponde pagar al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, con el proyecto aprobado para la ejecución de la obra, efectivamente se aprecia un cambio en la pavimentación puesto que en el proyecto aparecen en el capítulo 1, entre otras, las siguientes partidas:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y PAVIMENTOS			
01.02 m2 ACERADO DE HORMIGÓN			

Reposición de pavimento con hormigón HM-20/P/20/I , en capa de 10 cm de espesor, sobre subbase de zahorra artificial de 10 cm de espesor ya compactada. El hormigón será elaborado en central.

		535,00	7,68	4.108,80
01.06	m2 CAPA RODADURA AC-16 SURF 50/70 e=5 cm. D.A.<25			
	Suministro y puesta en obra de M.B.C. tipo AC-16 SURF 50/70 en capa de rodadura de 5 cm de espesor, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, extendida y compactada, incluido riego de imprimación, filler de aportación y betún. Árido con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011. Incluida p.p fresado de firme en la profundidad necesaria.			
		1.180,00	6,06	7.150,80

Partidas que desaparecen en la certificación de obras y son sustituidas por la 01.08 que se describe a continuación:

CÓDIGO RESUMEN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES CANTIDAD PRECIO IMPORTE

01.08	m² Solera de hormigón.				
	Solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor, realizada con hormigón HM-25/P/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante, sin tratamiento de su superficie; con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la base de la solera. Incluye: Preparación de la superficie de apoyo del hormigón. Replanteo de las juntas de construcción y de dilatación. Tendido de niveles mediante toques, maestras de hormigón o reglas. Riego de la superficie base. Formación de juntas de construcción y de juntas perimetrales de dilatación. Vertido, extendido y vibrado del hormigón. Curado del hormigón. Replanteo de las juntas de retracción. Corte del hormigón. Limpieza final de las juntas de retracción. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin deducir la superficie ocupada por los pilares situados dentro de su perímetro.				
	hormigón de solera	616,7		616,70	
	hormigón de solera Ayto	1.083,3		1.083,30	1.700,00
	Certificado a origen		18,21	1.700,00	30.957,00
	Certificaciones anteriores.....		18,21	616,70	11.230,11
	Certificación actual.....		18,21	1.083,30	19.726,89

Se trata de una factura que se ha tramitado sin la correspondiente autorización del gasto y en el que se ha omitido la fiscalización del mismo, no contando con crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo para el año 2022.

2.- Legislación aplicable:

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60).
- Bases de ejecución del presupuesto 2019.
- Real Decreto Legislativo 9/2017, 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

PRIMERO.- Regula la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones de los contratos, en general, distinguiendo entre las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 204) y las no previstas (artículo 205).

- Respecto a las modificaciones previstas, señala el artículo 204 que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido que en el mismo se contemplan.
- Respecto a las modificaciones no previstas, reguladas en el artículo 205, distingue la Ley entre las modificaciones sustanciales y no sustanciales.

En lo que a las **modificaciones sustanciales** se refiere, se puede distinguir entre las modificaciones por adición de obras y servicios adicionales y modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Estaríamos ante las modificaciones sustanciales por adición de obras y servicios adicionales cuando el cambio del contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico que obligaran a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas tan distintas que dieran lugar a

incompatibilidad o dificultades. En este caso, la modificación no puede alcanzar, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, el 50 % del precio inicial (IVA excluido).

En cuanto a las modificaciones por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, se consideran como tal las circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever al tiempo de la licitación, debiendo cumplirse dos límites, que la modificación no altere la naturaleza global del contrato y que no exceda conjunta o separadamente con otras modificaciones del 50 % del precio inicial.

En cuanto a las modificaciones no sustanciales, establece la Ley una definición negativa y así, el artículo 205.2 c) señala lo que considera modificaciones sustanciales, siendo no sustanciales todas las demás, diciendo que “Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

SEGUNDO.- A la vista de los artículos citados de la LCSP nos encontramos ante una modificación de un contrato de obras que se ha **realizado omitiendo el procedimiento establecido para ello**, que en cualquier caso correspondería tramitar al órgano de contratación, que en este caso es la Excm. Diputación Provincial de Toledo, al haberse alterado una de las partidas de obra, ocasionando un gasto por encima del coste de adjudicación de la obra.

En el caso de que esto no fuera así y el Ayuntamiento hubiera realizado este gasto, cuestión que esta Secretaría-Intervención no puede determinar porque carece de información al respecto, se falta la correspondiente autorización del mismo y disposición de crédito, habiéndose omitido la fiscalización previa o certificación de existencia de crédito, que por otra parte no existe.

Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación el reconocimiento de la obligación de la factura objeto del presente reparo hasta que sea solventado, fundamentado en:

- La insuficiencia de crédito adecuado.
- La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. Como es el caso del presente reparo.

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así

como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

No obstante, una vez observado dicho reparo, y atendiendo al principio de enriquecimiento injusto, y dado que efectivamente las obras se han realizado, según se desprende de la certificación de obra emitida por el Técnico Director de la misma, empleado público de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, siendo el importe total de la factura de **25.789,90 €**, se solicita por esta Secretaría-Intervención que, una vez levantado el reparo, se reconozca la obligación de la misma con cargo al presupuesto de 2022.

Es cuanto tiene a bien informar la Secretaría-Interventora que suscribe.”

Debatido ampliamente el tema sobre si ha habido alguien que haya autorizado este gastos y sobre los precios que figuran en la certificación de obra.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan dejar el asunto sobre la mesa y convocar la directora técnico de la obra y al constructor para que aclaren la certificación de obra objeto de reparo.

7º.- SOLICITUD DE EXENCIONES DE VEHÍCULOS.- Vista la instancia presentada por D^a ANA MARÍA PÉREZ BAUTISTA, con D.N.I. nº 04137757B solicitando la anulación de la exención del IVTM que tienen concedida para el vehículo marca TOYOTA AVENSIS matrícula 9334-BBB y concesión de exención en el IVTM para el vehículo marca MERCEDES BENZ con matrícula M8689PM .

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Anular la exención en el IVTM que D^a ANA MARÍA PÉREZ BAUTISTA tiene concedida para el vehículo marca TOYOTA AVENSIS matrícula 9334-BBB.

Segundo.- Conceder la exención solicitada para el vehículo MERCEDES BENZ con matrícula M8689PM, con efectos desde el año 2023.

OTRA.- Vista la instancia presentada por D. RAÚL GARCÍA CORRAL, con D.N.I. nº 04160855V solicitando la anulación de la exención del IVTM que tienen concedida para el vehículo marca KIA CERATO matrícula 8368-DEHV y concesión de exención en el IVTM para el vehículo marca PEUGEOT BIPPER con matrícula 1180KHK.

Los señores Concejales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y vista la documentación aportada en el expediente, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Anular la exención en el IVTM que D. RAÚL GARCÍA CORRAL tiene concedida para el vehículo marca KIA CERATO matrícula 8368-DHV.

Segundo.- Conceder la exención solicitada para el vehículo PEUGEOT BIPPER con matrícula 1180KHK, con efectos desde el año 2023.

8º.- ANULACIÓN EXENCIÓN IVTM.- Visto el correo electrónico remitido por el OAPGT informando a este Ayuntamiento de que el vehículo matrícula M0440ZN a nombre de D. JUAN MANUEL AHUJADO CORRAL, tiene concedida una exención por minusvalía habiendo fallecido el titular del vehículo.

Considerando que el motivo de la exención se refiere a una circunstancia personal del titular del vehículo.

Considerando que dicho titular falleció el día 12 de abril de 2022.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Anular la exención en el IVTM que D. JUAN MANUEL AHUJADO CORRAL, con DNI nº 04158518A tiene concedida para el vehículo matrícula M0440ZN.

9º.- APROBACIÓN PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO.- Se informa a los señores Concejales que por este Ayuntamiento se ha procedido a al elaboración de una plan de igualdad, subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Considerando que ahora se somete a conocimiento del Pleno de la Corporación fue aprobado por la Mesa General de Negociación en su reunión de 24 de noviembre de 2022.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan aprobar el Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE DE 2022.- Se da cuenta del informe de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 3er trimestre de 2022 a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señores Concejales se dan por enterados.

11º.- DECRETOS.- Seguidamente se da cuenta de los decretos nº 347 a 409 del año 2022.

Los señores Concejales toman cuenta.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algún ruego o pregunta que formular.

D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino recuerda que en el pleno del 30 de marzo de 2022 rogó que se estudiara el bonificar en el IBI a los inmuebles que tuvieran instaladas placas solares; en el pleno de 19 de junio lo recordó su petición, porque no se había hecho nada, y el Sr. Alcalde contestó que se tomaría en consideración.

Le responde el Sr. Alcalde que es cierto y que lo ha solicitado más gente, pero como el Ayuntamiento no lo tiene contemplado en la ordenanza, habrá que modificar esta, cosa que se hará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:14 horas, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.